

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SOCIEDADES MÁGICAS (FESMA).

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo tiene como objetivo establecer las directrices y actuaciones necesarias para prevenir, detectar y actuar ante cualquier forma de violencia sexual en el marco de las actividades organizadas o promovidas por la FESMA, ya sea a nivel nacional o internacional, presencial u online.

El protocolo es de aplicación a todas las personas vinculadas con la FESMA: personal técnico, federadas, participantes, voluntariado, directiva, así como cualquier persona colaboradora en actividades promovidas o coordinadas por la Federación.

2. PRINCIPIOS RECTORES

La FESMA asume su compromiso de:

- Tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia sexual.
- Respeto a la dignidad, integridad y libertad de todas las personas.
- Confidencialidad en el tratamiento de las situaciones y denuncias.
- Protección de las víctimas y garantía de no revictimización.
- Diligencia y rapidez en la respuesta.
- Transparencia y responsabilidad en las actuaciones.
- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad, violencia sexual y protección a la infancia y adolescencia, cuando proceda.

3. DEFINICIONES

A efectos de este protocolo, se entenderá por violencia sexual:

“Cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o realizado mediante coacción, intimidación o engaño, así como cualquier comportamiento que vulnere la libertad sexual y la dignidad de la persona.”

Incluye, entre otros:

- Agresiones o abusos sexuales.
- Acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- Exhibicionismo y pornografía no consentida.
- Cualquier contacto físico o verbal de carácter sexual que genere un entorno intimidatorio, humillante u hostil.

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La FESMA se compromete a:

- ✓ Informar y sensibilizar a todas las personas participantes en sus actividades sobre la existencia y contenido de este protocolo.
- ✓ Incluir cláusulas de respeto y prevención de la violencia sexual en contratos, convenios y normativa interna.
- ✓ Impartir formaciones periódicas para personal técnico, federadas y voluntariado en materia de prevención, detección y actuación ante la violencia sexual.
- ✓ Fomentar entornos seguros y de confianza donde todas las personas se sientan libres para denunciar cualquier situación de riesgo.

5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL.

5.1. Canales de comunicación

La FESMA pondrá a disposición:

- ☎ Un correo electrónico confidencial: confidencial@fesma.es
- ☎ Un teléfono de atención: 660134633.
- ☎ Otras vías de comunicación directa (por ejemplo, durante los eventos).

5.2. Recepción de la denuncia o notificación

Cualquier persona afectada, testigo o conocedora de una situación de violencia sexual podrá presentar la denuncia o notificación a través de estos canales.

La persona que reciba la denuncia deberá:

- Escuchar sin juzgar.
- Tomar nota de los hechos de manera clara y objetiva.
- Garantizar la confidencialidad y seguridad de la persona denunciante.

5.3. Medidas inmediatas

Si la situación lo requiere, se adoptarán medidas de protección urgente para garantizar la seguridad e integridad de la persona afectada, como:

- ✓ Separar a la persona denunciada de la actividad.
- ✓ Suspender cautelarmente la participación de la persona denunciada.
- ✓ Ofrecer apoyo psicológico y jurídico a la persona afectada.

5.4. Investigación interna

La FESMA designará a una persona de referencia o equipo responsable de la investigación interna, garantizando la imparcialidad y profesionalidad.

- Se recabará la información pertinente.
- Se escuchará a las partes involucradas.
- Se valorarán las pruebas y testimonios de forma objetiva.
- Se elaborará un informe de conclusiones.

5.5. Resolución y sanciones

En función de los resultados, la FESMA adoptará las medidas y sanciones disciplinarias que correspondan, de acuerdo con su normativa interna y la legislación vigente.

6. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO

Este protocolo será revisado periódicamente para garantizar su adecuación a la normativa vigente y a las necesidades y recursos de la Federación. La actualización se realizará siempre con la participación de las personas y órganos competentes.

7. ENTRADA EN VIGOR

El presente protocolo entra en vigor en la fecha de su aprobación por la Junta Directiva de la FESMA. Su cumplimiento es obligatorio para todas las personas vinculadas a la Federación.

Tarragona, 1 de enero de 2025.



El Presidente FESMA
Angel San Martín Gil.



El Secretario FESMA
Chema Rueda Marín.